



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MPH/A

Huancayo, 02 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 732-2019-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1822-2019-MPH/GM del Gerente Municipal, el Memorando N° 1136-2019-MPH/GM del Secretario General, el Informe N° 117-2019-MPH/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 581-MPH/CM se modifica la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, adicionando el artículo 62-A que crea la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento en sustitución de la Unidad de Agua Potable;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019/A de 01 de abril de 2019 se aprobó incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MPH/A, el servicio no exclusivo N° 82.A Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JAAAS) conteniendo un total de 7 requisitos, servicio no exclusivo propuesto con Informe N° 008-2019-MPH-GSP/UGMSS por la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, y con conformidad de la Gerencia de Servicios Públicos con Memorandum N° 037-2019-MPH/GSP;

Que, con Informe Legal N° 732-2019-MPH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, hay que rectificar modificar el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPH/A tomando en cuenta el artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA – TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, asimismo con Memorando N° 1822-2019-MPH/GM el Gerente Municipal dispone elaborar el proyecto de modificación y/o modificación a la Secretaría General; con Memorando N° 1136-2019-MPH/SG el Secretario General solicita la emisión de un Informe Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, con Informe N° 117-2019-MPH/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que, con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA el cual en su artículo 175°, refiere expresamente que la organización comunal para efectos de Ley debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, estableciendo 02 requisitos de forma, los cuales deben incorporarse taxativamente, debiendo mantenerse el requisito de Solicitud dirigida al Alcalde para que nuestra institución genere el expediente respectivo y el derecho de pago como contraprestación del servicio requerido; en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estima pertinente modificar el servicio no exclusivo N° 82.A Reconocimiento de Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento (JAAS) debiéndose eliminar tres requisitos;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MPH/A, el servicio no exclusivo N° 82.A Reconocimiento de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JAAS), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con identidad


DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CONDICIÓN / PLAZO	AUTORIDAD QUE APRUEBA
		(%) UIT	S/		
G) UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO					
82.A Reconocimiento de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Base Legal: Decreto Supremo N° 023-2005-VI Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, artículo 175	1	Solicitud dirigida al Alcalde			05 días hábiles Gerencia de Servicios Públicos
	2	Copia del Acta de Constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo.			
	3	Copia del DNI del Presidente de la			
	4	Derecho de Pago	2.62%	110.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPH/A y toda normatividad que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, para su debida implementación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 Juan Carlos Quespe Ledesma
 ALCALDE (e)

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo